



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2024-00123-00.

En virtud a que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes, así como 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de inmueble arrendado (leasing financiero), impetrada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** hoy **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA** en contra de **JENNY PAOLA CRUZ VANEGAS**.

Trámítase la demanda por el procedimiento verbal, art 385 del C.G.P.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o artículos 291 y 292 del CGP.

De la demanda y de sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que ejercite su derecho de defensa.

Se reconoce personería a la sociedad Banca de Negocios SAS como apoderada de la demandante, quien actúa a través del abogado Franky Jovaner Hernández Rojas en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Guevara Carrillo", written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2024-123 -1 folio-)